Año de 1941 | Miércoles 1.º de Enero | Núm. 1.º

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA
VIAS Y OBRAS

Inmediatamen que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolrtín, dispon án que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta elecibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo smás estricta responsabilidad, de conservar los números de este Bolín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

JEFATUR DEL ESTADO

LEY de 13e Diciembre de 1940 por la que seoncede pensión extraordinaria a›s padres de los militares muertos n el cautiverio y a los familiarede los muertos en lucha o ejecuta›s por negarse a servir en el ejércitrojo.

El Decro de dieciocho de Abril de mil nœcientos treinta y ocho concede psiones extraordinarias a las viudas huérfanos de los militares muertoen el cautiverio y en los que aparesen destacados hechos gloriosos ılmente extraordinarios.

Dicho :creto no mencionaba como beneiarios a los padres, ni a los familias de los militares que fueron detıdos y ejecutados por alzarse en ans o que murieron en la lucha a far del Movimiento, ni a los de aquǫs que fueron sacrificados por nerse a prestar sus servicios al gobno marxista.

Como qra que el estatuto de Clases Pass hace extensivos a los padres pob todos los beneficios de pensiones ‹ se conceden a las viudas y huéros, y que los hechos mencionad en el párrafo anterior están compdidos en el espíritu del Decreto mėonado, se hace preciso la publicaci de una ley que recoja dichos casc

En su vii,

SPONGO:

Artículo mero. Las pensiones extraordinal concedidas al amparo del Decreto dieciocho de Abril de mil novecies treinta y ocho (*Boletín Oficial* rero quinientos cuarenta y nueve), concederán a las viudas o huérfa de los militares, en cualquier sition, que combatieron o se alzaron el Movimiento y fueron detenidcejecutados o que murieron en lu con los marxistas o a aquéllos o que, en forma ostensible e inequca, se negaron a prestar sus servi a los rojos, siendo ejecutados ccrificados como consecuencia dia de ello, siempre que en este últicaso se compruebe fehacienteme que la muerte fué resultado de malos tratos recibidos por su neva.

Artículo sedo. Igualmente alcanzarán losneficios del decreto citado en el alo primero a los padres legítimonaturales pobres en el concepto l

Artículo te. A los efectos de percepción y ute de las mencionadas pensiore establecerá el orden de prefer marcado en el artículo setenta y uno del vigente estatuto de las Clases Pasivas del Estado (Decreto-ley de veintidós de Octubre de mil novecientos veintiséis), siendo aplicables a todos los beneficiarios las reglas establecidas en el mismo respecto a transmisión, incompatibilidad, cese y pérdida definitiva de aquéllas.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en El Pardo a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 29 Dbre., n.º 364).

4889

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 201

Siendo necesario y urgente que obren en poder de esta Jefatura los resúmenes de clasificación de cartillas de todos los Municipios de esta provincia y como quiera que existen varios Ayuntamientos que, a pesar del tiempo transcurrido desde que prescribía el plazo de recepción señalado en la circular n.º 190, aún no les han remitido, se hace saber a los señores Alcaldes interesados que se les señala un plazo improrrogable de veinticuatro horas para que inexcusablemente cumplimenten este servicio, bajo apercibimiento de sanción.

También se recuerda la obligación que tienen de cumplimentar la circular núm. 154 de 2 de Noviembre de este año en curso, sobre carne consumida semanalmente en los Municipios, debiendo consignar las reses que se sacrificaron, detallando claramente el destino que se dió a la carne de las mismas.

Las responsabilidades por falta de remisión de datos o falsedad en los mismos, les serán exigidos a los señores Alcaldes como Delegados locales.

Relación de Municipios que no han cumplimentado lo que se determina en la circular número 190

Alconada de Maderuelo, Aldealcorvo, Aldeanueva del Monte, Aldehorno, Aldehuela del Codonal, Aldeonte, Ayllón, Bercimuel, Calabazas, Cantimpalos, Carbonero de Ahusín, Carbonero el Mayor, Castrillo de Sepúlveda, Castroserracín, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Coca, Codorniz, Collado Hermoso, Condado de Castilnovo, Corral de Ayllón, Cuesta, Donhierro, Duratón, Encinas, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepiñel, Fuentesaúco de Fuentidueña, Fuentesoto, Honrubia de la Cuesta, Hontoria, Hoyuelos, Jemenuño, Juarros de Voltoya, Laguna de Contreras, La Losa, La Lastrilla, Linares del Arroyo, Marazoleja, Martín Muñoz de la Dehesa, La Matilla, Membibre de la Hoz, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Muñòpedro, Nava de la Asunción, Navalilla, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Perorrubio, Pradales, Puebla de Pedraza, Rapariegos, Revenga, Riaguas de San Bartolomé, San Cristóbal de la Vega, San Pedro de Gaíllos, Santa María de Nieva, Aldeanueva de la Serrezuela, Santa María de Riaza, Santiuste de 'Pedraza, Santo Tomé del Puerto, Sauquillo de Cabezas, Siguero, Tolocirio, Torreadrada, Torrecaballeros, Torrecilla del Pinar, Torreiglesias, Valdeprados, Valdevacas de Montejo, Valle de Tabladillo, Vegafría, Villar de Sobrepeña, Villaverde de Iscar, Villoslada, Yanguas de Eresma y Zamarramala.

Segovia, 28 de Diciembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

4781

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Nicomedes García Gómez, vecino de Segovia, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 18 de Noviembre 1940, una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de grafito, cuyo expediente tiene el número 502 que tendrá por nombre «Margarita Victoria», sita en el paraje Los Lindazos, término municipal de El Muyo.

El terreno registrado linda por todos sus rumbos con terrenos de particulares.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida único, fijo e indubitado el mismo de la mina caducada «Margarita Victoria», número 398. Desde este punto y con relación al N. verdadero, se medirán 40 metros en dirección E., y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, se medirán 200 metros en dirección S., y se colocará la 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª, se medirán 400 metros en dirección O., y se colocará la 3.ª estaca; de 3.ª a 4.ª, se medirán 500 metros en dirección N. y se colocará la 4.ª estaca; de 4.ª a 5.ª, se medirán 400 metros en dirección E. y se colocará la 5.ª estaca, y de 5.ª a 1.ª, se medirán 300 metros en dirección S., quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 18 de Diciembre corriente la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletin Oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de El Muyo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 18 de Diciembre de 1940. Manuel de Landecho.

4782

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Nicomedes García Gómez, vecino de Segovia, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 18 de Noviembre de 1940 una solicitud pidiendo la propiedad de treinta y dos pertenencias de una mina de grafito, cuyo expediente tiene el núm. 503, que tendrá por nombre «Barral», sita en el paraje Los Lindazos, término municipal de El Muyo.

El terreno registrado linda por todos sus rumbos con terrenos de particulares.

Designa las treinta y dos pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida único, fijo e indubitado, el mismo que sirvió para la mina caducada «Barral», núm. 422. Desde este punto y con relación al N. verdadero, se medirán 200 metros en dirección N., y se colocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª se medirán 200 metros en dirección E., y se colocará la 2.ª; de 2.ª a 3.ª se medirán 1.000 metros en dirección S., y se colocará la 3.ª; de 3.ª a 4.ª se medirán 800 metros en dirección O., y se colocará la 4.ª; de 4.ª a 5.ª se medirán 100 metros en dirección N., y se colocará la 5.ª; de 5.ª a 6.ª se medirán 300 metros en dirección E., y se colocará la 6.ª; de 6.ª a 7.ª se medirán 200 metros en dirección N., y se colocará la 7.ª; de 7.ª a 8.ª se medirán 300 metros en dirección E., y se colocará la 8.ª, y de 8.ª al punto de partida se medirán 500 metros en dirección N., quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 18 de Diciembre corriente la solicitud de registro, he acordado se

publique por medio de edictos en el Boletin Oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de El Muyo, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 18 de Diciembre de 1940. —Manuel de Landecho.

4783

Dou Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Nicomedes García Gómez, vecino de Segovia, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 18 de Noviembre de 1940 una solicitud pidiendo la propiedad qe quince pertenencias de una mina de grafito, cuyo expediente tiene el núm. 501, que tendrá por nombre «Máximo», sita en el paraje El Calvario, término municipal de Becerril.

El terreno registrado linda por todos sus rumbos con terrenos de particulares.

Designa las quince pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida único, fijo e indubitado el mismo que sirvió para lu mina caducada «Máximo», núm. 392. Desde este punto y con relación al N. verdadero, se medirán 500 metros en dirección S., 13° 30' E., y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª se medirán 300 metros en dirección O. 13° 30' S., y se colocará la 2.ª; de 2.ª a 3.ª se medirán 500 metros en direción N. 13° 30' O., y se colocará la 3.ª estaca; y de 3.ª a punto de partida 300 metros en dirección E. 13° 30' N., quedando así cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 18 de Diciembre corriente, la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Becerril, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 18 de Diciembre de 1940. —Monuel de Landecho.

4784

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que don Nicomedes García Gómez, vecino de Segovia, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 18 de Noviembre de 1940 una solicitud pidiendo la propiedad de 32 pertenencias de uua mina de grafito, cuyo expediente tiene el número 500 que tendrá por nombre Mercedes, sita en el paraje las Comandancias, término municipal de Madriguera, El Muyo y Serracín.

El terreno registrado linda por todos sus rumbos con terrenos de particulares.

Designa las treinta y dos pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida único, fijo o indubitado, el mismo que sirvió para la mina caducada «Mercedes» número 421. Desde este punto y con relación al N. verdadero, se medirán 150 metros en dirección S. 23° 30' O. y se colocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª se medirán 500 metros en dirección O. 23° 30' N. y se colocará la 2.ª; de 2.ª a 3.ª se medirán 400 metros en dirección N. 23° 30' E. y se colocará la 3.ª; de 3.ª a 4.ª se medirán 800 metros en dirección E. 23° 30' S. y se colocará la 4.ª; de 4.ª a 5.ª se medirán 400 metros en dirección S. 23° 30' O. y se colocará la 5.ª; y de 5.ª a 1.ª se medirán 300 metros en dirección O. 23° 30' N., quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 18 de Diciembre corriente la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en las Alcaldías de Madriguera, El Muyo y Serracín, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 18 de Diciembre de 1940. Manuel de Landecho.

4785

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Nicomedes García Gómez, vecino de Segovia, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 18 de Noviembre de 1940 una solicitud pidiendo la propiedad de once pertenencias de una mina de grafito, cuyo expediente tiene el número 499, que tendrá por nombre «Carmen», sita en el paraje Los Lindazos, término municipal de El Muyo.

El terreno registrado linda por todos sus rumbos con terrenos particulares.

Designa las once pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida único, fijo e indubitado, el mismo que sirvió para la mina caducada «Carmen», núm. 418; desde este punto y con relación al N. verdadero se medirán 300 metros en dirección S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª se medirán 300 metros en dirección O. y se colocará la 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª se medirán 100 metros en dirección N. y se colocará la 3.ª estaca; de 3.ª a 4.ª se medirán 100 metros en dirección O. y se colocará la 4.ª; de 4.ª a 5.ª se medirán 200 metros en dirección N. y se colocará la 5.ª; y de 5.ª a punto de partida se medirán 400 metros en dirección E., quedando así cerrado el perímetro de las once pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 18 de Diciembre de 1940 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletin Oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de El Muyo, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 18 de Diciembre de 1940.-- Manuel de Landecho.

4786

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Nicomedes García Gómez, vecino de Segovia, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 18 de Noviembre de 1940, una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de grafito, cuyo expediente tiene el número 498, que tendrá por nombre «Santa Teresa», sita en el paraje Las Peñas del Trasuego, término municipal de Serracín.

El terreno registrado linda por todos sus rumbos con terrenos de particulares.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida único, fijo e indubitado, el mismo que sirvió para la mina caducada «Santa Teresa», núm. 417. Desde este punto y con relación al N. verdadero, se medirán 103,81 metros en dirección S. 18° 45' E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, se medirán 478,91 metros en dirección E. 18° 45' N. y se colocará la 2.ª; de 2.ª a 3.ª, se medirán 400 metros en dirección S. 18° 45' E. y se colocará la 3.ª; de 3.ª a 4.ª, se medirán 500 metros en dirección O. 18° 45' S. y se colocará la 4.ª estaca; de 4.ª a 5.ª, se medirán 400 metros en dirección N. 18° 45' O. y se colocará la 5.ª estaca, y de 5.ª a 1.ª, se medirán 21,09 metros en dirección E. 18° 45' N., quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 18 de Diciembre corriente la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletin Oficial de la provincia, en la tabla de anuncies de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Serracín, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 18 de Diciembre de 1940. Manuel de Landecho.

Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de información pública

Elevada instancia a esta Excma. Diputación Provincial por los Ayuntamientos de Castroserna de Abajo y Valdesaz, anejo de Condado de Castilnovo, solicitando sea subvencionada la construcción de un camino vecinal «que partiendo de Castroserna de Abajo, siga el curso del río Prádena, enlace con el pueblo de Valdesaz y termine en la carretera provincial de La Salceda a Sepúlveda», incluyéndosele en el plan general de caminos de esta Excma. Diputación, con cuyo camino saldrían de la incomunicación en que se encuentran y se remediaría en parte su situación angustiosa a causa del paro obrero que en dichos pueblos existe y de los perjuicios ocasionados por las fuertes tormentas habidas durante el pasado verano; la Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión celebrada por la misma el día 27 de los corrientes, accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de Castroserna de Abajo y Valdesaz, anejo del Condado, acordó abrir información pública durante el plazo de quince días naturales, que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que las Corporaciones, entidades o particulares que se consideren lesionados, acudan ante esta Excma. Diputación alegando lo que estimen conveniente a su derecho sobre la pretendida inclusión en el plan de dicho camino, así como sobre la exclusión de dicho plan del tramo comprendido entre Castroserna de Abajo y la carretera de Madrid a Francia, «el que figura con número 119 con la denominación «de Valleruela de Sepúlveda a la carretera de Madrid a Francia, por Castroserna de Abajo, Santa Marta, su anejo Cabrerizos, Cortos, anejo de Duruelo y Mansilla, anejo de Cerezo de Abajo», ya que si se construye el que al principio se solicita incluir en el plan, el tramo que se intenta suprimir sería, además de muy costoso, de muy poca utilidad práctica por coincidir aproximadamente su trazado con la primera parte del de la comarcal número 606; todo ello de conformidac a lo dispuesto en el artículo 2.º y demás concordantes del vigente reglanento de vías y obras provinciales.

Lo que se hace públio para conocimiento de las Corporaciones, entidades o particulares intresados en la inclusión o exclusión d los mencionados caminos.

Segovia, 28 de Dicieibre de 1940. El Presidente, José Riea.—P. A. de la C. G.: El Secetario, uis Sánchez de Toledo.

DOCUMENTOS COBATORIOS

Confeccionados los dcumentos cobratorios que después s dirán, para el año de 1941, se hallaexpuestos al público en las Secretars municipales respectivas por los pzos que se expresarán, a contar dde el día siguiente al en que apazca inserto este anuncio en el Boltin Oficial de la provincia, para e en dichos plazos puedan examinse por los contribuyentes y produr las reclamaciones que considerejustas.

Documentos que se citan Municipios a que pertenec

Laguna Rodrigo.—La cobratoria de edificios y solares, p el plazo de diez dias.

4884

Fiscalía de la Audienc Provincial de Segovi

CIRCULAR

En cumplimiento derden del Excelentísimo señor Fiscae la Audiencia Territorial de Madi, intereso de usted preste la debida ención sobre la circular de la Fiscal del Tribunal Supremo de fecha 27 (pasado mes de Noviembre, publica en el Boletin del siguiente día 28obre la necesidad ineludible de ve por que en todas las demandas deicios verbales civiles que se prnten en ese Juzgado municipal, seumpla la diligencia previa que sinxcepción ninguna establece el últi párrafo de la vigente ley de 21 de yo de 1936 de que se examine por eopio Juzgado de oficio y con la intención de usted, la propia competcia del mismo para conocer en el nto, apelando caso necesario de la olución recaída, y advirtiéndole : si se le ofreciere alguna duda urgiere en su aplicación dificultadle algún género, deberá usted acr en consulta directamente a la Filía de la Audiencia Territorial dadrid, a la que igualmente participhaber quedado enterado de lo dispto en la citada circular.

Sírvase darme cua del recibo de la presente y de hr cumplido el servicio sin retraso la forma interesada.

Dios guarde a Vuchos años.

Segovia, 27 de lembre de 1940. Luis Gredilla y Uba.

Sr. Fiscal municipe...

IMPRENTA OVINCIAL